



## EXTRACTO

**CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES, Abogado, Notario Público de la Quincuagésima Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos N° 371, oficina 113, Santiago, certifico: que con fecha 30/12/2021, bajo Repertorio N° 58.997-2021, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de CREM SpA, RUT N° 77.023.625-8, inscrita a fojas 40.762, número 20.503 del Registro de Comercio del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en adelante la “Sociedad”, celebrada el 28 de diciembre de 2021, en la que concurrieron el 100% de accionistas, y en la que por la unanimidad de las acciones presentes, se acordó: 1. Que las acciones que se emitan desde esta fecha en adelante, puedan ser suscritas y pagadas hasta en un plazo de quince años; 2. Aumentar el capital de la Sociedad, en CLP\$2.162.162.400, mediante la emisión de 21.621.624 nuevas acciones, esto es, desde CLP\$72.080.000, dividido en 720.800 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas presentes, a CLP\$2.234.242.400, dividido en 22.342.424 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal; 3. Modificar los Artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos sociales de la Sociedad, reemplazándolos por los siguientes artículos: “ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad asciende a la suma de 2.234.242.400 pesos, dividido en 22.342.424 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, de acuerdo a lo que se detalla en el artículo primero transitorio de los estatutos sociales. Las acciones representativas del capital social podrán ser suscritas y**



**pagadas dentro del plazo de 15 años". "ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital de la sociedad asciende a la suma de 2.234.242.400 pesos, dividido en 22.342.424 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, las que se suscriben y pagan como sigue: a) Don Enrique Alejandro Cabo Osmer, suscribe la cantidad de 1.860.000 acciones, de una misma serie y sin valor nominal, equivalentes a la suma de CLP\$186.000.000, y a un 8,32% del capital social, respecto de las cuales, se encuentra pendiente de pago la suma de CLP\$29.581.912, que el accionista se compromete a pagar dentro del plazo de 15 años contados desde la fecha de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas; b) Doña Magdalena Paz Cabo Jaroba, suscribe la cantidad de 5.120.606 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, equivalentes a CLP\$512.060.600, y a un 22,92% del capital social, respecto de las cuales, se encuentra pendiente de pago la suma de CLP\$495.540.600, que la accionista se compromete a pagar dentro del plazo de 15 años contados desde la fecha de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas; c) Don Enrique Andrés Cabo Jaroba, suscribe la cantidad de 5.120.606 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, equivalentes a CLP\$512.060.600, y a un 22,92% del capital social, respecto de las cuales, se encuentra pendiente de pago la suma de CLP\$495.540.600, que el accionista se compromete a pagar dentro del plazo de 15 años contados desde la fecha de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas; d) Doña Rocío del Pilar Cabo Jaroba, suscribe la cantidad de 5.120.606 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, equivalentes a CLP\$512.060.600, y a un 22,92% del capital social, respecto de las cuales, se encuentra pendiente de pago la suma de CLP\$495.540.600, que la accionista se compromete



a pagar dentro del plazo de 15 años contados desde la fecha de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas; e) Doña Consuelo Clarita Cabo Jaroba, suscribe la cantidad de 5.120.606 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, equivalentes a CLP\$512.060.600, y a un 22,92% del capital social, respecto de las cuales, se encuentra pendiente de pago la suma de CLP\$495.540.600, que la accionista se compromete a pagar dentro del plazo de 15 años contados desde la fecha de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas". En todo lo no modificado continúan plenamente vigentes las demás estipulaciones del pacto social en cuanto sean compatibles con la modificación acordada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 05/01/2022.-



123456952055



#### EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-

Ley 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-

Cert 123456952055

Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

